

Expediente: **3435/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERENELLI DANIEL CESAR Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (APRE CAP) N°1**

Tipo Actuación: **ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *SERENELLI, Daniel Cesar-DEMANDADO*

20377273282 - *VAZQUEZ, Ana Patricia-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Apre Cap) N°1

ACTUACIONES N°: 3435/25



H108803196074

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCESIONES - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SALA DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SENTENCIA

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERENELLI DANIEL CESAR Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 3435/25.

CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMAN

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la regulación de honorarios de Alzada solicitada por el letrado Valdez Vázquez Franco Nicolás, por derecho propio, y

CONSIDERANDO

Viene a conocimiento y resolución del Tribunal la presente causa a fin de regular honorarios al letrado Valdez Vázquez Franco Nicolás, patrocinante de la codemandada Ana Patricia Vázquez, por las actuaciones cumplidas en esta Alzada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 17/11/2025, que impone las costas a la actora vencida, el que fuera resuelto por esta Sala mediante sentencia N° 108 de fecha 04 de marzo de 2026 que rechaza el recurso de apelación y confirma el Punto II) de la sentencia de primera instancia.

Para regular honorarios al letrado Valdez Vázquez Franco Nicolás, se tendrá en consideración las pautas establecidas en la sentencia del 17/11/2025, la que se encuentra firme. A tales fines se tomará como base regulatoria de honorarios la suma reclamada en la Boleta de Deuda N° 969/2025

emitida en concepto de Impuesto de Sellos de \$116.442,39, con más los intereses calculados con la tasa activa promedio del Banco Nación desde el 16/04/2025 hasta el 30/04/2026 (último índice publicado en el Colegio de Abogados de Tucumán), ascendiendo la misma a la suma de \$166.547,90 ($\$ 116.442,39 \times 43,03 \% = \$\$ 50.105,51 + 116.442,39 = 166.547,90$).

A dicho monto se le aplica lo normado por los arts. 14, 15, 38, 44, 63 y ccs. de la ley 5.480.

$\$166.547,90 - 30\%$ (art. 63) = \$116.538,53

$\$116.538,53 \times 11\%$ (art. 38) = \$12.824,20.

Para regular honorarios en esta instancia al Dr. Valdez Vázquez Franco Nicolás, se tendrá en cuenta la complejidad del tema debatido, calidad, eficacia del trabajo realizado y resultado obtenido. El porcentual por actuaciones correspondientes a la segunda o ulterior instancia conforme lo establece el referido art. 51 de la ley 5.480 (25% al 35%), se aplica sobre la cantidad que deba fijarse para los honorarios de primera instancia, entendiendo este Tribunal ajustado a derecho regular el 30% ya que esta Sala rechaza el recurso de Apelación interpuesto por la parte actora en contra del punto II) de la sentencia de primera instancia de fecha 17 de noviembre de 2.025.

$\$12.824,20 \times 30\%$ (art. 51) = \$3.847,26

Que realizadas las operaciones aritméticas correspondientes arroja como resultado una suma inferior a la establecida por el Colegio de Abogados del Sur para una consulta escrita (\$675.000) y siendo criterio de esta Excma. Cámara regular en la primera actuación de esta Alzada el monto mínimo - Conf. "De Las Cruces vs. Albornoz s/ Consignación de Alquileres acumulado a Desalojo", Sent. 154/2010; "Ituarte vs. Rodríguez s/ Cobro Ejecutivo", Sent. 104/2011, entre otras-, por ello corresponde regular honorarios al letrado Valdez Vázquez Franco Nicolás por el valor \$675.000 (Pesos seiscientos setenta y cinco mil), sin perjuicio de lo establecido por el art. 730 del CCCN.

Por ello y lo dispuesto por el art. 14, 15, 44, 51 38, 63 y ccs. de la Ley 5480 y 730 del CCCN se

RESUELVE

I) **REGULAR HONORARIOS** por su actuación en estos autos en Alzada al letrado Valdez Vázquez Franco Nicolás, en la suma de \$ 675.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), conforme se considera.

II) **FIRME** la presente **COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA FUNCIONARIO/A DE LEY FIRMANTE EN LA CIUDAD DE CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DEL FUNCIONARIO/A DE LEY.

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:

CN=CRUZ Miguel Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225562416

Certificado digital:

CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.